

**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0079 del 2022**

(31 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-059-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que se allega informe a CORPOAMAZONIA, en donde consta que el día 05 de octubre de 2013, la Policía Nacional del Municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá, realiza en el barrio Santa Teresa, incautación al señor JOSE FERNEY PARRA MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.095 de Morelia, de los siguientes productos forestales: TRESCIENTOS (300) bloques, aproximadamente ONCE COMA TREINTA Y CINCO METROS CÚBICOS (11,35 m3) de madera de especies sin identificar, la cual era transportada en el vehículo tipo Camión de Placas TBO 436, aduciendo como causal de decomiso, no poseer salvoconducto de movilización.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 0059 de 08 de octubre de 2013, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra del señor JOSE FERNEY PARRA MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.095 de Morelia.

Que el día 22 de octubre de 2014, se notificó por aviso al señor JOSE FERNEY PARRA MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.095 de Morelia.

Que mediante Auto de Trámite No. 302 de fecha 10 de noviembre de 2014, se cerró la etapa probatoria, y la misma se notificó por estado el día 11 de noviembre del mismo año.

Que el día 12 de febrero de 2015 se emitió Informe técnico de calificación de sanción, suscrito por el Ingeniero Yonny Alexander Poveda Caballero.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0818 del 23 de junio de 2015, se declaró contraventor al señor JOSE FERNEY PARRA MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.095 de Morelia, se impuso como sanción principal el DECOMISO DEFINITIVO de ONCE COMA TREINTA Y CINCO METROS CÚBICOS (11,35 m3) de madera de diferentes especies, y como sanción accesoria una MULTA equivalente a SIETE COMA SEIS (7,6) SMLMV.

Que la Resolución DTC No. 0818 del 23 de junio de 2015 se notificó por aviso el día 06 de agosto de 2020.

Que el día 21 de agosto de 2020, quedó en firme la Resolución DTC No. 0818 del 23 de junio de 2015, y, por consiguiente, el día 08 de abril de 2022, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

Página 1 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista Oficina Jurídica DTC	
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITÁN	Abogada Contratista Oficina Jurídica DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0079 del 2022
(31 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-059-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-059-13, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...)

El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos

"(...)"

Que surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del señor JOSE FERNEY PARRA MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.095 de Morelia, y por tanto, se impuso como sanción principal el DECIMISO DEFINITIVO de ONCE COMA TREINTA Y CINCO METROS CÚBICOS (11,35 m³) de madera de diferentes especies, y como sanción accesoria una MULTA equivalente a SIETE COMA SEIS (7,6) SMLMV.

Que el día 21 de agosto de 2020, quedó en firme la Resolución DTC No. 0818 del 23 de junio de 2015, y, por consiguiente, el día 08 de abril de 2022, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

Que desde el 21 de agosto de 2020 al 08 de abril de 2022, ya habían transcurrido más de cinco (5) años para que se ejecutara el respectivo cobro coactivo de la multa impuesta al investigado JOSE FERNEY PARRA MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.095 de Morelia.

Que, en virtud de lo anterior, este despacho procederá a declarar el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-094-059-13, en razón a la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución DTC No. 0818 del 23 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 91 de la ley 1437 de 2011 que expresa:

"(...)

ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la

Página 2 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista Oficina Jurídica DTC	
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITÁN	Abogada Contratista Oficina Jurídica DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0079 del 2022
(31 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-059-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

(...)

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

(...)"

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0018906 del 05 de octubre del 2013, suscrita por el Patrullero William Alexander Vela.
2. Acta de Decomiso Preventivo de Fauna y Flora Silvestre ADE-DTC-094-049-13, suscrita por el contratista Juan Pablo Torres Ríos.
3. Acta de Avalúo y Estado Actual de Productos de Fauna y Flora Silvestre AAD-DTC-094-050-13, suscrita por el contratista Juan Pablo Torres Ríos.

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 0818 del 23 de junio de 2015, CORPOAMAZONIA puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra el señor JOSE FERNEY PARRA MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.095. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-94-059-13 ordenando su archivo definitivo.

Página 3 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista Oficina Jurídica DTC	
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITÁN	Abogada Contratista Oficina Jurídica DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0079 del 2022
(31 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-059-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-059-13, adelantado contra del señor JOSE FERNEY PARRA MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.095 de Morelia, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Una vez notificado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

Dado en Florencia (Caquetá), a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página 4 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista Oficina Jurídica DTC	
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITÁN	Abogada Contratista Oficina Jurídica DTC	